



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1413
RAD. 05-2009-00385-00

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2020

RESUÉLVESE dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **EDIFICIO LAS MARGARITA P.H** cesionario **DIEGO MARINO HENAO RUIZ** contra **HILDA GAMBOA RUIZ Y OTROS**; lo relacionado a la aprobación del remate realizado en éste asunto, el cual le fue adjudicado al señor **DIEGO MARINO HENAO RUIZ** el bien inmueble objeto de la subasta, por la suma de **\$173'530.000.00 M/Cte.**, quien aporta en tiempo el recibo de consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, por el valor de **\$8.676.500.00 M/Cte**, al igual que recibo de pago por concepto del saldo del remate que suma **\$137.530.000.00 Mcte.**

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no se han presentado irregularidades ni solicitudes de nulidad que afecten la validez del remate, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 455 del C.G.P.; se procederá al tenor de lo dispuesto el *inciso 3° Ibídem.*

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- **CORREGIR** el acta de remate No. 4, obrante a folio 285 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que es de fecha 27 de febrero de dos mil veinte 2020, y no como se indicó en la referida acta.

SEGUNDO: **AGRÉGANSE** al expediente para que obren y consten el recibo de consignación del **5%** del impuesto del remate, por el valor de **\$8.676.500.00 M/Cte**, al igual que recibo de pago por concepto del saldo del remate por la suma de **\$137.530.500.00 Mcte.**

TERCERO: **APRUÉBASE** en todas sus partes la diligencia de remate de los bienes inmuebles, identificados con folio de matrícula inmobiliaria **Nros. 370-112901 y 370-112880** materias de la demanda, los cuales se encuentran descritos en el acta de la venta forzada, llevada a cabo el pasado 27 de febrero de 2020.

CUARTO: **LEVÁNTASE** el embargo y secuestro que pesa sobre los bienes inmuebles rematados, identificados con matrícula **No. No. 370-112901 y 370-112880** inscrito mediante oficios Nros. 1824 **1/7/2009** y **01-139** del **24/1/2017**, dentro de este proceso, visibles en los certificados de tradición obrantes en el expediente. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** los oficios correspondientes.

QUINTO: **EXPÍDASE** al rematante copia auténtica del acta de remate y de la presente providencia, para efectos de su registro previo el pago de los emolumentos necesarios.

SEXTO: **ORDÉNASE** a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que respecto del inmueble rematado tengan en su poder.

SÉPTIMO: **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 040 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 1414

RAD.: No. 008-2008-00315-00

Santiago de Cali, cinco (5) de Marzo de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

SEGUNDO.- ORDÉNASE la devolución al Juzgado de origen del cuaderno contentivo del expediente de sucesión, toda vez que en este Estrado Judicial se tramita la ejecución de los procesos ejecutivos; y **DÉJASE** en este Despacho la actuación correspondiente al proceso ejecutivo de honorarios la cual corresponde conocer a este Juzgado.

TERCERO.- DISPÓNESE que por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** se remita al Juzgado de origen el cuaderno correspondiente al proceso de sucesión de la causante **MARÍA NINFA MARTÍNEZ AGUIRRE**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría



**JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1402
RAD. 030-2015-00161-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

NIEGASE la interrupción del termino consagrado en el artículo 317 C.G.P., toda vez que la misma no es procedente, pues no han transcurrido dos años sin que se hayan realizado actuaciones, para decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1398
RAD. 005-2016-707-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

NIEGASE la interrupción del termino consagrado en el artículo 317 C.G.P., toda vez que la misma no es procedente, pues no han trascurrido dos años sin que se hayan realizado actuaciones, para decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 110 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca
SECRETARIA
Eduardo Silva Cano



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1399
RAD. 024-2018-00001-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

NIEGASE la interrupción del termino consagrado en el artículo 317 C.G.P., toda vez que la misma no es procedente, pues no han transcurrido dos años sin que se hayan realizado actuaciones, para decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020.

AUTO No. 1412
RAD. 020-2017-00473-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **OFICIAR** a la **E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD –S.O.S. S.A.**, a fin de que brinde información si el aquí demandado **EDWIN LEIVA CABIEDES**, quien se identifica con **C.C.94.377.074**, se encuentra cotizando como independiente o empleado y de ser así a través de qué empresa cotiza la seguridad social, indicando su ubicación.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1396
RAD. 76001-4003-018-2018-00712-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1395
RAD. 76001-4003-018-2019-00477-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR. 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1404
RAD. 76001-4003-033-2017-00819-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 0 MAR 2020
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1406
RAD. 006-2014-00207-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENAR OFICIAR** al **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI**, informándoles que el embargo de remanentes de la aquí demandada, solicitado dentro del presente proceso con radicación **013-2014-00067-00**, mediante oficio No. 009-245 de fecha 11 de febrero de 2020, **NO SURTE EFECTOS** por cuanto el existe solicitud con anterioridad del **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**, en proceso distinguido con Rad. 013-2014-207 de fecha 11 de septiembre de 2017.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente y envíese.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1407
RAD. 002-2010-01143-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARÍA**, se realice el respectivo desglose de los documentos solicitados en escrito que antecede, y en consecuencia, expídase constancia de ello previa verificación del arancel judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca
SECRETARIA
Eduardo Silva Cano



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1400
RAD. 010-2016-00383-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora oficio No. 08-315 del 11 de febrero de 2020, procedente del **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**, mediante el cual solicitan el levantamiento de la medida que fue efectiva en el proceso con radicación No. **031-2014-00260-00**, que fue terminado, por lo que solicitan dejar sin efecto la solicitud de embargo de remanentes comunicada a este Despacho, los cuales no serán tenidos en cuenta toda vez que el presente proceso se encuentra terminado, con anterioridad.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente y envíese.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

17 MAR 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1390
RAD. 031-2016-00296-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora oficio No. 10-0215 del 05 de febrero de 2020, procedente del **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**, mediante el cual solicitan el levantamiento de la medida que fue efectiva en el proceso con radicación No. **030-2016-00489-00**, que fue terminado, por lo que solicitan dejar sin efecto la solicitud de embargo de remanentes comunicada a este Despacho, los cuales no serán tenidos en cuenta toda vez que **el presente proceso se encuentra terminado**, con anterioridad.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente y envíese.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1376
RAD. 028-2018-00255-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDENASE OFICIAR al JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI, informándoles que el embargo de REMANENTES solicitado en el proceso distinguido con radicación 011-2019-01066-00, en el que actúan como parte demandante HELMER RAUL DOMINGUEZ y RUBBY KATHERINE MARTINEZ SERNA identificado con C.C. 66.945.495, mediante oficio No.324 de 19 de febrero de 2020, SI SURTE EFECTOS por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del presente proceso, a favor de la demandada antes mencionada.

2.- POR SECRETARIA librese el oficio pertinente y envíese.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Fernando Silva Cano
Secretaría
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1382

RAD. 03-2019-00360-00

Santiago de Cali, 6 marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.-** En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

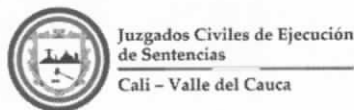
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1383

RAD. 031-2019-00247-00

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se incluye las sumas de \$ 780.000 Mcte, por concepto agencias en derecho valores que fueron incluidos en la liquidación de costas, en virtud de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación antes relacionada la cual quedara por la suma de **\$12.454.000.00 M/cte.,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Ricardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1377
RAD. 028-2017-00599-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE manifestación de la parte actora, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1388
RAD. 005-2016-00080-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, informe allegado por el secuestre **MARICELA CARABALI**, indicando las gestiones que ha venido realizando sobre el bien inmueble objeto de litigio.

2.- **NIEGASE** fijar horarios definitivos, toda vez que no existe constancia que se haya hecho entrega material del bien inmueble, una vez se realice la gestión se fijaran los horarios respectivos.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1387
RAD. 012-2017-00029-00

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1389
RAD. 016-2012-00778-00

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE y **PONESE** en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, comunicación allegada por la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO**, mediante el cual manifiestan que LEVANTARON LA MEDIDA, sobre los bienes inmuebles distinguidos con Matricula Inmobiliaria No. 370-723349 y 370-723389, para inscribir una orden del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CALI.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

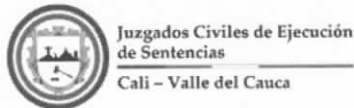
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1409

RADICACIÓN 31-2008-00275-00

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2020

En atención al memorial allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos el documento presentado por la representante legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, el cual no se dará el trámite correspondiente, toda vez que no son parte en el proceso como quiera que no se aceptado la cesión del crédito.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1410
RADICACIÓN 06-2013-00252-00

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2020

En atención al memorial allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos el documento presentado por el señor **FABER URBANO ASTAIZA** el cual no se dará el trámite correspondiente, toda vez que no son parte en el proceso como quiera que no se aceptado la cesión del crédito.

NOTIFÍQUESE.

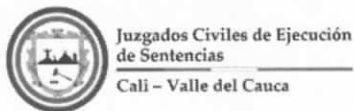
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17^o MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Fernando Silva Cano
SECRETARIA



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1411

RADICACIÓN 18-2006-00844-00

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2020

En atención al memorial allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos el documento presentado por la representante legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, el cual no se dará el trámite correspondiente, toda vez que no son parte en el proceso como quiera que no se aceptado la cesión del crédito.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1394
RAD. 003-2007-00285-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes oficio No. 004-0602, procedente del **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de embargo de remanentes en proceso rad. **024-2000-1006**, **NO SURTE** efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 MAR 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Z. Silva Cano
SECRETARÍA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1393
RAD. 76001-4003-024-2019-01063-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1392
RAD. 76001-4003-022-2019-00324-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1391
RAD. 026-2013-00561-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante **EDGAR GUTIERREZ SALINA**, a favor de **JOSE WILLIAM ORTIZ**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JOSE WILLIAM ORTIZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 16.626.535** y T.P. **No. 48420** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial, para que represente a la parte demandante **AMPARO JIMENEZ CARDENAS**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1397
RAD. 027-2016-00074- 00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

NIEGASE la interrupción del termino consagrado en el artículo 317 C.G.P., toda vez que la misma no es procedente, pues no han transcurrido dos años sin que se hayan realizado actuaciones, para decretarse el desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1400
RAD. 76001-4003-033-2019-00585-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11-0 MAR 2020
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020.

AUTO No. 1902
RAD. 011-2017-00553-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia al poder al abogado **CAROLINA HERNANDEZ QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 38.559.929** y Tarjeta Profesional **No. 159873** del C.S. de la J.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado a la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17.0 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1403
RAD. 002-2013-00167-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en **CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes comunicación allegada por el pagador de la sociedad SEGURIDAD SEGAL LTDA., mediante el cual manifiesta que el demandado se encuentra incapacitado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19.0 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1405
RAD. 76001-4003-024-2018-00440-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17º MAR 2020
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1380
RAD. 028-2017-00511-00

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

[Handwritten Signature]
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 1º MAR 2020

SECRETARIA
[Handwritten Signature]
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1379
RAD. 032-2015-00382-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE manifestación de la parte actora, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA



35

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1378
RAD. 006-2012-00264-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

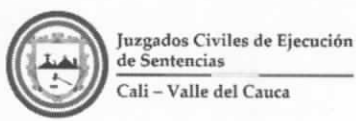
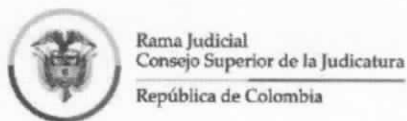
RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes comunicación allegada por el subdirector de planificación del territorio de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, indicando los datos del inmueble objeto de litigio.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 MAR 2020
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1385

RAD. 017-2015-01348-00

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2020

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- ACEPTASE la autorización entregada a la apoderada judicial de la parte actora, al abogado **CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL** con **cedula No. 1.045.689.897**, en los términos precedentes.

2.- ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través Doctor **CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL** identificado con **cedula No. 1.045.689.897**, quien cuenta con la facultad de recibir, por la suma de \$3.745.365.00 Mcte, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	76313288	Nombre	CESAR AUGUSTO ORDONEZ RUIZ
----------------------------	----------------------	------------------------------	----------	---------------	----------------------------

Número de Títulos 26

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002100185	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO	18/09/2017	NO	\$ 169.829,00
469030002114699	8600358275	BANCO AV VILLAS	ENTREGADO	18/10/2017	APLICA	\$ 181.829,00
469030002128312	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO	16/11/2017	NO	\$ 169.829,00
469030002147122	8600358275	BANCO AV VILLAS	ENTREGADO	19/12/2017	APLICA	\$ 169.829,00
469030002157240	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO	18/01/2018	NO	\$ 145.829,00
469030002170993	8600358275	BANCO AV VILLAS	ENTREGADO	16/02/2018	APLICA	\$ 160.109,00
469030002183674	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO	16/03/2018	NO	\$ 155.469,00
469030002210379	8600358275	AV VILLAS	ENTREGADO	16/05/2018	APLICA	\$ 144.429,00
469030002225666	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO	18/06/2018	NO	\$ 133.389,00
469030002239682	8600358275	BANCO AV VILLAS	ENTREGADO	18/07/2018	APLICA	\$ 151.789,00
469030002253165	8600358275	BANCO AV VILLAS 0BANCO AV VILLAS	IMPRESO	17/08/2018	NO	\$ 166.509,00
469030002263161	8600358275	BANCO AVVILLAS 0BANCO AV VILLAS	ENTREGADO	18/09/2018	APLICA	\$ 166.510,00
469030002273460	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO	16/10/2018	NO	\$ 155.469,00
469030002288251	8600358275	BANCO AV VILLAS	ENTREGADO	16/11/2018	APLICA	\$ 133.894,00
469030002330562	8600358275	AV VILLAS 0BANCO AV VILLAS	IMPRESO	20/02/2019	NO	\$ 122.250,00
469030002345121	8600358275	AV VILLAS 0BANCO AV VILLAS	ENTREGADO	27/03/2019	APLICA	\$ 132.186,00
469030002353972	8600358275	YULIETH SELVY 0BANCO AV VILLAS	IMPRESO	15/04/2019	NO	\$ 109.370,00
469030002364685	8600358275	BANCO AV VILLAS	ENTREGADO	15/05/2019	APLICA	\$ 109.370,00
469030002380287	8600358275	BANCO AV VILLAS SA	IMPRESO	20/06/2019	NO	\$ 143.598,00
			ENTREGADO		APLICA	

469030002391739	8600358275	BANCO AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2019	NO APLICA	\$ 120.778,00
469030002406979	8600358275	BANCO AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2019	NO APLICA	\$ 125.858,00
469030002436827	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 132.000,00
469030002453369	8600358275	BANCO AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 154.634,00
469030002467591	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	20/12/2019	NO APLICA	\$ 148.746,00
469030002475630	8600358275	BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2020	NO APLICA	\$ 132.186,00
469030002489064	8600358275	BANCO AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2020	NO APLICA	\$ 109.677,00

Total Valor \$3.745.365,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1304

RAD. 030-2018-000450-00

Santiago de Cali, 6 de marzo 2020

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega del depósito judicial a favor de la parte demandante a través de su apoderado **EDGAR CAMILO MORENO JORDAN** identificado con **C.C. No.16.593.669**, por la suma de **\$309.539.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002367344	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2019	NO APLICA	\$ 22.584,00
469030002367345	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2019	NO APLICA	\$ 32.495,00
469030002367346	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2019	NO APLICA	\$ 16.708,00
469030002464099	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2019	NO APLICA	\$ 34.440,00
469030002464100	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2019	NO APLICA	\$ 44.667,00
469030002464101	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2019	NO APLICA	\$ 40.079,00
469030002464102	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2019	NO APLICA	\$ 30.193,00
469030002464103	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2019	NO APLICA	\$ 32.216,00
469030002464104	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2019	NO APLICA	\$ 16.945,00
469030002464105	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2019	NO APLICA	\$ 39.212,00

Total Valor \$309.539,00

NOTIFIQUESE.-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 1386
Rad. 06- 2018-00472-00

Santiago de Cali, 6 de marzo 2020

Solicita la demandante entrega de dineros retenidos para el proceso, por lo anterior. El Juzgado,

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través Doctora **BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE** identificada con la C.C. No. 66.836.122, por la suma de **\$ 1.449.204,00**.mcte, títulos que relaciono a continuación;

Númer
o de
Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
46903000247433 5	66952815	GIOVANN A HENAO RIVAS	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2020	NO APLICA	\$ 319.366,00
46903000247433 6	66952815	GIOVANN A HENAO RIVAS	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2020	NO APLICA	\$ 366.442,00
46903000247433 7	66952815	GIOVANN A HENAO RIVAS	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2020	NO APLICA	\$ 334.925,00
46903000247433 8	66952815	GIOVANN A HENAO RIVAS	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2020	NO APLICA	\$ 428.471,00

Total Valor \$ 1.449.204,00

NOTIFIQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**
En Estado No. 040 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: 10 MAR 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Gardo Silva Cano
ario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1301
RAD. 032-2017-00370-00

Santiago de Cali, 6 de marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2020

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1373
RAD. 76001-4003-012-2019-00693-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 MAR 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1374
RAD. 004-2011-00475-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora. **ORDENASE** indique el valor y fecha que fue abonado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 MAR 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

AUTO No. 1375
RAD. 76001-4003-024-2019-00822-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 MAR 2020
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA